Senado de la Nación

Dirección General de Administración

SENADO DE LA NACIÓN FOLIO 439 Dir. Gral. de Adm.

Buenos Aires, 10 FEB 2017

VISTO: 0115

Las constancias glosadas en el Expediente HSN: 0002449/2016, Licitación Pública N° 34/2016, y lo dispuesto por los Decretos DP-390/99, DP-368/16, DP-425/16 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 395/396 la Dirección General de Administración mediante Disposición DGA N°0901/16 aplica una multa a TOYOTA ARGENTINA S.A. por la suma de $336.483,72 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 72/100), por mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo;

Que, a fs. 397 obra constancia de notificación vía correo electrónico de la disposición de multa ut supra mencionada;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2016 (fs. 412/421) TOYOTA ARGENTINA S.A., a través de su apoderado, interpone Recurso de Reconsideración contra la disposición DGA N° 0901/16;

Que, la recurrente se alza contra la mentada disposición argumentando que existió un acuerdo informal con el H. Senado, supuestamente representado por el entonces Director de Administración Cdor. Mario Nitti, en relación a los plazos establecidos en la Licitación Publica N° 34/16;

Que, además señala que informaron telefónicamente que no podrían cumplir con el plazo de diez días hábiles para la entrega y les habrían comunicado que podrían retrasar la entrega más allá del 14 de octubre de 2016;

Que, por otro lado la recurrente aclara que las razones justificantes de la imposibilidad de cumplir con los plazos no quedaron plasmadas por escrito, aduciendo que trabajan con un

SENADO DE LA NACIÓN FOLIO 440 Dir. Gral. de Adm.

0115

bajo nivel de stock por lo que las solicitudes de compra de flotas deben planificarse con un mínimo de tres meses y que el certificado de importación demora cuatro días hábiles, así como también el trámite ante el registro para el patentamiento de las unidades tiene un tiempo de cuatro días hábiles para la entrega;

Que, al respecto cabe señalar que Toyota Argentina S.A. tenía pleno conocimiento del plazo con el que contaba para la entrega de las unidades, lo cual surge tanto del Pliego de Bases y Condiciones como de la Orden de Compra y del Decreto DP-368/16, por lo que debería haber tomado los recaudos necesarios para contar con los automóviles en el momento indicado;

Que, en razón de lo expuesto ut supra, ninguno de los argumentos vertidos por la recurrente logra revertir lo dispuesto por la decisión impugnada;

Que, a fs. 424/425 la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, conforme lo dispuesto Art. 7° de la Ley 19.549 y sus modificatorio, mediante Dictamen N°11.042;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL H. SENADO DE LA NACIÓN
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°: Desestímese por improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por TOYOTA ARGENTINA S.A.(CUIT 33-67913936-9) contra la Disposición DGA-901/16, de fecha 14 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 2°: Dase intervención a la Dirección de Administración a fin de que notifique al recurrente la presente, haciéndosele saber que dentro de cinco (5) días de recibidas las actuaciones

Senado de la Nación

Dirección General de Administración

SENADO DE LA NACIÓN
FOLIO
441
Dir. Gral. de Adm

por el superior podrá mejorar o ampliar los fundamentos del recurso interpuesto, para la resolución del recurso jerárquico implícitamente interpuesto.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN DGA N° 0115

Dr. Julio C. Balbi
Director Gral. de Administración
H. Senado de la Nación